

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 506

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WILDER BENAVIDES REBOLLEDO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00608-00

En el escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita la corrección del auto que libró mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo, por tal razón y siendo procedente la solicitud se dispondrá la corrección.

De igual manera, teniendo en cuenta que en el auto de mandamiento de pago, se omitió pronunciarse sobre unos intereses de mora solicitados, se adicionará el auto de mandamiento en tal sentido.

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR el literal “f)” del numeral PRIMERO del auto No. 2276 de fecha 07 de octubre de 2021, el cual quedará así:

“f) Por la suma de \$6.768.671 M/CTE, correspondiente al saldo insoluto contenido en el pagaré sin número, suscrito el 25 de octubre de 2017 correspondiente a la obligación TC VISA No. 4513080201515586.”.

SEGUNDO.- ADICIONAR al numeral PRIMERO del Auto No. 2276 de fecha 07 de octubre de 2021 el siguiente literal:

“g) Por los intereses de mora sobre el valor descrito en el literal “f” a la tasa máxima legal permitida, desde el 4 de septiembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.”

TERCERO: Notificar esta providencia a la parte demandada junto con el auto No. 1389 de fecha 21 de agosto de 2020 que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA